

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210018600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar el emplazamiento solicitado, como quiera que no se dan los presupuestos para tal efecto, en ese sentido tenga en cuenta la actora que para que se pueda decretar el emplazamiento es necesario que la **comunicación sea devuelta con la anotación que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe**, situaciones que no se actualiza respecto a las notificaciones realizadas en el presente proceso, en consecuencia se deberá intentar la notificación de la parte demandada en la dirección reportada en pretérita oportunidad, esto es:

- Casa 32 MZ 6 ubicado en la Calle 28 Sur No. 51 F - 27, de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 009 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 de Enero de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria